



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

\*\*\*\*\*/\*\*\*\*\*  
"QUE ABROGA LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 166/2006

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES"

N° 061/2021



### VISTOS:

Que habiendo nota con el referente: Solicitud de Abrogación de Resolución Municipal, emitida por Adalid Jorge Aguilar( Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) , con CITE: GAMLL/ DAMLL/ 107/2021 recepcionada en fecha 24 de mayo del año 2021 por secretaria del Concejo Municipal de Llallagua.

### CONSIDERANDO:

- Que habiendo documento con el referente: INFORME LEGAL PARA ABROGACION DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 166/2006, QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES" con CITE: D.A.L. / G.A.M.LL. / N° 0360/2021 emitida por el Abog. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) del Gobierno Autónomo Mcpal. de Llallagua.
- Que habiendo nota con el referente: Compatibilización del RE-SPO con CITE: MEFP/ VPCF/DGNP/ UNPE/N° 1140/2019 emitida por Camilia Varinia Delby Cuevas (Directora general de Normas de Gestión Pública (del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas).
- Que habiendo documento con el referente: INFORME TECNICO con CITE: GAMLL/ SMAF/ No 006/2021 emitida por el Lic. Jorge Alberto Serrano Nina (Secretario Municipal de Administración y Finanzas) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, de fecha 14 de mayo del 2021.
- Se adjunta documento con el referente: INFORME LEGAL -ABROGACION DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 166/2006, QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES" emitida por el Ex director de Asesoría Legal (Abog. Félix Cabrera Saavedra) con CITE: D.A.L./ G.A.M.LL./ N° 0815/2021, se puede advertir del presente documento que no tiene recepción ni de secretaria de despacho, tampoco de Secretaria de Concejo Municipal, es de fecha 22 de abril del 2021, pero no ha sido recepcionado en ninguna de las 2 secretarias mencionadas previamente.
- Que habiendo documento con el referente INFORME TECNICO PARA LA ABROGACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL 166/2006 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES con CITE:GAMLL/ SAMF/ N° 002/2021 recepcionada en fecha 6 de enero del 2020, emitida por el Lic. Jorge Alberto Serrano (Secretario Municipal de Administración y Finanzas (del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua).

A HOJA N°2



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 061/2021

**"QUE ABROGA LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL  
N° 166/2006 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO  
ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES"**

- Se adjunta documento que contiene el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO).

### CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

- La Ley 1178 del 20 de julio de 1990, ley de administración y Control Gubernamental CAPITULO I FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN Artículo 1.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Publico;

Disponer de información útil oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros.

Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

- La misma ley en su Artículo 2°-Los sistemas que se regulan son:

- a) Para programar y organizar las actividades
  - Programación de Operaciones
  - Organización Administrativa
  - Presupuesto

A HOJA N°3

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 061/2021

**"QUE ABROGA LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

**N° 166/2006 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO**

**ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES"**

- b) Para ejecutar las actividades programadas:
  - Administración de Personal
  - Administración de Bienes y Servicios
  - Tesorería y Crédito Público
  - Contabilidad Integrada
- c) Para controlar la gestión del Sector Público
  - Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo posterior.

La misma ley N° 1178 en su artículo 6 señala:

Artículo 6°.- El sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generadas por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter íntegra, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de pre inversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- La norma Básica del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) aprobada mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio del 2017 señala:
  - Artículo 1°.- (Normas básicas del sistema de programación de Operaciones), Las normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.
  - Artículo 2°.- ( Objeto de las Normas básicas del sistema de programación de operaciones) El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del Sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.
  - Artículo 3°.- ( Ámbito de Aplicación) La presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.
- Que el Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). De la Ley N° 482 refiere que:
- La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política 1 del Estado.
- La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo:

a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

**A HOJA N°4**

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Lallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 061/2021

**"QUE ABROGA LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL  
Nº 166/2006 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO  
ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES"**

b. Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo:

1. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

2. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

En concordancia con lo señalado el Artículo 3 de la Ley Nº 482 de (Gobiernos Autónomos Municipales) refiere que:

Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

### **CONSIDERANDO:**

Que habiendo revisado el Informe legal del Director de Asesoría legal del G.A.M.-LALLAGUA, y se puede evidenciar que en sus conclusiones manifiesta que: de acuerdo a los antecedentes, es pertinente y necesario previamente a proceder con la Aprobación del Nuevo Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones(RE-SPO), mediante Decreto Municipal o Decreto Edil , y proceder al ejercicio de la facultad reglamentaria conforme a recomendación del Director General de Normas de Gestión Pública y así Abrogar la Resolución Municipal Nº 166/2006, es por ello que recomienda a la MAE que se remita su informe legal y documentos adjuntos al Concejo Municipal a efectos de que procedan con la abrogación de la Resolución municipal Nº 166/2006 de 28 de noviembre del 2006, puesto que esta resolución constituye un impedimento para la aprobación y posterior puesta en vigencia del "Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO)".

Se puede evidenciar a su vez que la Directora de Normas de Gestión Pública del (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) desde la gestión 2019, ha solicitado la Compatibilización del Nuevo Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones(RE-SPO), por lo que se considera como un antecedente primordial la prosecución del mismo, es por ello que se considera imprescindible para esto la abrogación de la Resolución municipal Nº 166/2006 de 28 de noviembre del 2006, puesto que esta resolución constituye un impedimento para la aprobación y posterior puesta en vigencia del "Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO)".

**A HOJA Nº5**



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº5

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 061/2021  
"QUE ABROGA LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL  
Nº 166/2006 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO  
ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES"  
\*\*\*\*\*

El Secretario Municipal Administrativo Financiero del (G.A.M.-LLALLAGUA) en sus conclusiones refiere que el Reglamento específico del Sistema de Programación de Operaciones, permitirá regular el Sistema de Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, esta reglamento ya ha sido compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas públicas a través de la Dirección General de Normas de Gestión Pública por lo que corresponde su aprobación mediante decreto edil y posterior aplicación, por lo que recomienda previamente la ABROGACION de la Resolución Municipal 166/2006 que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), con el objetivo de dar paso a la aprobación por el Organó Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en el marco de la normativa vigente el nuevo REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES ((RE-SPO).

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

### RESUELVE:

**Art. 1ro.:** **ABROGAR la RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0166/2006**, y posteriormente se remita el documento ante el Organó Ejecutivo, para que se proceda **CON LA APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO), MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL**, el mismo va a realizarlo la M.A.E. conforme a sus facultades descritas en el Artículo 26 de la Ley Nº 482.

**Art. 2do.:** Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4, artículo 16 de la Ley Nº 482 ,para que dé cumplimiento a la Resolución Municipal el Ejecutivo Municipal, Secretaria Municipal Administrativa Y Financiera, y otras unidades competentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Siete días del mes de Junio del año Dos mil veintiuno.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es conforme,

  
**Lic. Elsa Camacho Quiroz**  
**PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
**Rosalva Huallpa Cofre**  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. ECONOMICA/EHS  
Cc./Arch.